

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo novena reunión del Comité Permanente
Doha (Qatar), 12 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

CAOBA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 58ª reunión (SC58, Ginebra, julio de 2009), el Comité Permanente revisó la aplicación por el Perú de las recomendaciones que se habían acordado en su 57ª reunión (Ginebra, julio de 2008). Además del documento SC58 Doc. 39, el Comité consideró un documento del periodo de sesiones (SC58 Com. 2), en el que se incluía información complementaria sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en la SC57, así como el asesoramiento de la Secretaría.
3. Durante las deliberaciones, el Comité Permanente acordó varias enmiendas al documento SC58 Com. 2, resultantes de las deliberaciones adicionales celebradas entre la Secretaría y el Perú, así como de las sugerencias de los miembros del Comité Permanente. En el Anexo al presente documento figura una versión consolidada de la información adicional sobre la aplicación de las recomendaciones de la SC57, considerada en la SC58.

Aplicación de las decisiones de la SC58

SC58 Decisión 1 – Continuación del examen del Comité Permanente

El Comité Permanente debería proseguir su examen de la aplicación por el Perú de las recomendaciones de la SC57 en la 59ª reunión del Comité Permanente (marzo de 2010). Entre tanto, el Perú debería compilar información adicional o adoptar las medidas relevantes en lo que concierne a la aplicación de las recomendaciones de la SC57.

4. El Perú compiló información complementaria y tomó las medidas relevantes para aplicar las recomendaciones de la SC57 y, ulteriormente, presentó un informe exhaustivo a la Secretaría en octubre de 2009.

SC58 Decisión 2 – Misión de la Secretaría

La Secretaría debería llevar a cabo una misión en el Perú a finales del presente año, cuyo mandato será preparado por la Secretaría, en consulta con la Presidenta del Comité de Flora y el Perú. Ulteriormente, el Perú debería preparar un informe de situación actualizado sobre su aplicación de las recomendaciones de la SC57.

5. Dos miembros de la Secretaría (con conocimientos especializados en cuestiones legales y científicas, respectivamente) realizaron una misión en el Perú del 26 al 29 de enero de 2010.
6. Durante la misión, los miembros de la Secretaría se reunieron con representantes de los organismos siguientes: la Autoridad Administrativa principal (Viceministro de Agricultura, personal de la Dirección

General de Fauna y Flora Silvestre), el Sistema de Información Forestal del Ministerio de Agricultura, la Autoridad Administrativa para especies marinas y acuáticas, la Autoridad Científica (Ministerio de Medio Ambiente, apoyado por la Universidad de la Molina), la Oficina de Supervisión de las Concesiones Forestales Madereras (OSINFOR), el Fiscal Especial de Medio Ambiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, las fuerzas armadas, miembros del sector privado y varias organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales. Los resultados de esas deliberaciones se reflejan *infra*. Se recuerda que, a solicitud de la SC58, el Perú preparará un informe de situación actualizado sobre su aplicación de las recomendaciones de la SC57.

SC58 Decisión 3 – Otros Estados del área de distribución e importadores

En nombre del Comité Permanente, la Secretaría debería enviar una carta a los Estados del área de distribución, a fin de informarles acerca de la Recomendación 5 (es decir, la inclusión de información sobre concesiones autorizadas y verificadas en sus permisos de exportación) e instarles a que la apliquen.

El Comité Permanente debería informar a los países, otros que Estados Unidos, que importan caoba del Perú, acerca de la Recomendación 7 e instarles a que la apliquen.

7. Habida cuenta de la prioridad de otros asuntos, la Secretaría no ha podido enviar las cartas previstas. Sin embargo, lo hará antes de la presente reunión.

SC58 Decisión 4 – Aumento ex post facto del cupo de 2008

El Comité coincide con la opinión de la Secretaría que se expone en el segundo párrafo de esas recomendaciones y apoya la propuesta formulada por la Secretaría en el tercer párrafo de esas recomendaciones.

8. En las recomendaciones 3 y 4 *infra* de la SC57, se ofrece la información relevante.

Aplicación de las recomendaciones aprobadas en la SC57

9. En los párrafos siguientes se ofrece información actualizada de la aplicación por el Perú de las recomendaciones de la SC57.

SC57 Recomendación 1 – Legislación nacional

El Comité Permanente toma nota de la información contenida en el documento SC57 Doc. 36, inclusive de la evaluación de la Secretaría de los progresos realizados por el Perú en la aplicación de las recomendaciones de la SC55. El Comité toma nota también de la información remitida por el Perú sobre los últimos acontecimientos, incluida la legislación promulgada recientemente para reforzar la aplicación de la CITES, otros esfuerzos para aplicar las recomendaciones de la SC55 y el asesoramiento proporcionado por la Secretaría durante su misión en el Perú, en mayo de 2008.

10. A tenor de la explicación del Perú de la derogación del Decreto 1090 y de los nuevos textos legislativos que remitió durante la misión de enero de 2010, la Secretaría estima que la legislación del Perú cumple los requisitos mínimos enunciados en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP14) y puede incluirse en la Categoría 1 del Proyecto de legislación nacional.
11. A juicio de la Secretaría, el Perú ha aplicado esta recomendación.

SC57 Recomendación 2 – Aplicación del PAEC

El Comité Permanente reconoce los considerables esfuerzos desplegados por el Perú para mejorar la gobernanza del sector forestal, la gestión de concesiones y otras zonas de ordenación forestal, y la eficacia de los mecanismos de supervisión. El Comité acoge con beneplácito el informe del Perú de que el Plan de Acción Estratégico para la caoba (PAEC) ha sido adoptado al más alto nivel político y alienta al Perú a aplicar el PAEC. Asimismo, el Comité insta a los países de importación, las organizaciones internacionales relevantes y otros interesados a apoyar decididamente los esfuerzos del Perú para aplicar el PAEC y las recomendaciones del Comité.

12. El Perú ha realizado progresos en la aplicación del PAEC, en particular, en relación con el desarrollo y la adopción de la legislación y las estructuras institucionales necesarias. El Perú debe concentrarse ahora

en poner en funcionamiento el sistema de información previsto en el PAEC, que le permitirá rastrear y supervisar el comercio ilegal de madera en la cadena de custodia de forma más eficiente y eficaz y detectar el comercio ilegal de madera.

13. A juicio de la Secretaría, el Perú no ha aplicado plenamente esta recomendación.

SC57 Recomendaciones 3 y 4 –Cupos y saldos

En relación con los excedentes de la explotación y las exportaciones de 2007 y de años anteriores, el Comité acoge con agrado la promesa del Perú de que no hay excedentes de años anteriores a 2007. Asimismo, el Comité felicita al Perú por la información remitida sobre el modo en que se establecieron los cupos de exportación para 2007 y 2008 y la forma en que se gestionan. No obstante, el Comité observa la necesidad de hacer progresos en la comunicación de la información sobre la aplicación de los cupos.

En relación con los excedentes de 2007, el Comité recomienda que el Perú presente un informe "de referencia" sobre el volumen restante que puede autorizarse para su exportación, y los informes subsiguientes, trimestralmente, sobre la disposición de los restos del volumen autorizado para la explotación en 2007. En la casilla 5 ("condiciones especiales") y en los anexos del permiso CITES debería incluirse información sobre las concesiones autorizadas y verificadas y otras zonas de ordenación forestal.

14. El cupo de exportación de caoba del Perú para 2009 abarca el periodo comprendido entre mayo de 2009 y mayo de 2010. Además, el Perú aún tiene saldos de sus cupos de exportación de caoba para 2007 y 2008. La Secretaría no dispone de información refundida sobre la cantidad, o los planes de envío, de los saldos, pero en cada permiso de exportación se indica probablemente la cantidad restante bajo el cupo respectivo. El Perú aún no ha puesto en práctica un sistema fiable para informar regularmente sobre la aplicación de su cupo o sus saldos para 2007 (o 2008 ó 2009) (véase el párrafo 16 *infra*).

15. En la Resolución Conf. 14.7, *Gestión de cupos de exportación establecidos nacionalmente*, se desalienta la acumulación de saldos. La práctica del Perú con los cupos de exportación no parece coherente con esta directriz y se necesitan mayores esfuerzos para evitar cupos de saldos. A fin de mejorar la aplicación de los cupos del Perú, parece que las Autoridades Administrativas y Científicas necesitan reconciliar dos enfoques paralelos para determinar el cupo y autorizar la exportación de caoba. Con arreglo a un sistema de gestión basado en las concesiones, que conlleva tres pasos de verificación separados, la Autoridad Administrativa está autorizando cierto número de árboles en cada concesión para la exportación. Al parecer, la Autoridad Científica no participa en este sistema. En su lugar, determina, basándose en un inventario y extrapolaciones conexas, el número de árboles que pueden explotarse en todo el país en un determinado año. La Autoridad Administrativa no parece tomar en consideración esta cifra cuando aprueba el número de árboles que pueden extraerse de una concesión. La situación actual ha resultado no solo en cupos de saldos, sino que ha creado confusión entre los propietarios de las concesiones y los comerciantes de caoba.

16. Como se menciona en la Recomendación 2 *supra*, el Perú necesita establecer un sistema de información que le permita supervisar su comercio, mantener registros e informar mejor y más fácilmente.

17. En contradicción con la decisión adoptada en la SC58, el Perú autorizó un aumento de su cupo de 2008 durante el segundo semestre de 2009. Este aumento, que incorpora al cupo de 2008 un volumen adicional de caoba de seis sitios nativos, se revocó ulteriormente cuando se identificaron irregularidades en las prácticas de gestión de la madera en esos sitios.

18. En consonancia con la práctica pasada, se espera que el Perú establezca su cupo de exportación de caoba para 2010 de mayo de 2010 a mayo de 2011. Además, a fin de contabilizar los futuros cupos en metros cúbicos, el Perú podría considerar la posibilidad de indicar que porcentaje del cupo se aplica a los distintos tipos de especímenes (por ejemplo, madera aserrada, láminas de chapa de madera y madera contrachapada). La Secretaría entiende que el Perú no exporta trozas.

19. A juicio de la Secretaría, el Perú no ha aplicado plenamente esta recomendación.

SC57 Recomendación 5

Como un paso positivo en pro de la aplicación de la Convención, el Comité propone que todas las Partes exportadoras de caoba consideren incluir información sobre las concesiones autorizadas y verificadas y otras

zonas de ordenación forestal en las que se explota la madera en la casilla 5 ("condiciones especiales") y en los anexos del permiso CITES.

20. Véase el párrafo 7 *supra*.

SC57 Recomendación 6

El Comité acoge con agrado la oferta del Perú de seguir incluyendo información sobre el volumen de caoba que se explotará en las concesiones autorizadas y verificadas y otras zonas de ordenación forestal, el número de concesiones o zonas de ordenación forestal y la cantidad que se exportará al comunicar su cupo de exportación anual, que se publicará en el sitio web de la CITES. Asimismo, acoge con satisfacción la oferta del Perú de incluir copias de sus permisos de exportación CITES para la caoba en sus informes anuales para la Secretaría correspondiente a 2008 y años ulteriores.

21. Al presentar su cupo de exportación de caoba para 2009, el Perú incluyó información sobre el volumen de caoba que podía explotarse en las concesiones autorizadas y verificadas o en otras zonas de ordenación forestal, el número de concesiones o zonas de ordenación forestal y la cantidad a exportar. El cupo se publicará en sitio web de la CITES antes de esta reunión. En el futuro, el Perú podría requerir también planes de silvicultura para concesiones forestales y zonas de comunidades indígenas, que parece un requisito esencial para la conservación a largo plazo y el uso sostenible de la caoba y otras especies de madera.

22. Al parecer la Autoridad Administrativa ha utilizado el dictamen de extracción no perjudicial de la Autoridad Científica para 2007 como base para establecer los cupos de 2008 y 2009. En el futuro, y en cumplimiento con la Resolución Conf. 14.7, la Autoridad Científica debería formular un nuevo dictamen de extracción no perjudicial, con recomendaciones actualizadas, para cada cupo de exportación anual de la caoba.

23. El Perú remitió su informe anual CITES de 2008 (inclusive las exportaciones de caoba) a la Secretaría a finales de octubre de 2009. Asimismo, en marzo de 2009 el Perú remitió a la Secretaría copias de sus permisos de exportación para 2008. Sin embargo, la Secretaría no ha recibido copias de los permisos de exportación del Perú para 2009.

24. A juicio de la Secretaría, el Perú no ha aplicado plenamente esta recomendación.

SC57 Recomendación 7

A fin de reforzar el control de este comercio, el Comité recomienda que los importadores de caoba de El Perú informen periódicamente a El Perú y a la Secretaría sobre sus importaciones de caoba, inclusive del número de permiso CITES, el volumen y el año del cupo.

25. Véase el párrafo 7 *supra*.

26. En noviembre de 2009, la Secretaría recibió copia de la correspondencia de Estados Unidos al Perú, en la que figuraba una lista de las importaciones de caoba de Estados Unidos procedentes del Perú en 2009. Se trataba de envíos exportados al amparo de los cupos de exportación de 2007, 2008 y 2009 expedidos por el Perú. En enero de 2010, la Secretaría volvió a recibir copia de correspondencia de Estados Unidos al Perú, en la que figuraba una lista actualizada de las importaciones de caoba de Estados Unidos procedentes del Perú.

SC57 Recomendación 8

El Comité recomienda que El Perú continúe la práctica de establecer un volumen anual de la caoba que debe explotarse a tenor del asesoramiento de la Autoridad Científica, utilizando exclusivamente madera de las concesiones autorizadas y verificadas y otras zonas de ordenación forestal.

27. Véase el párrafo 15 *supra*.

28. A juicio de la Secretaría, el Perú no ha aplicado plenamente esta recomendación.

SC57 Recomendación 9

En relación con el cupo de 2009, el Comité acoge con satisfacción el compromiso de El Perú de tomar en consideración las recomendaciones de la comisión sobre el coeficiente de rendimiento de madera, como uno de los factores utilizados para calcular el cupo de exportación basándose en la explotación autorizada.

29. El Perú ha decidido establecer coeficientes de rendimiento de madera a nivel de unidad de producción, en vez de a lo largo del país. Algunas unidades desarrollarán sus propios coeficientes y el más bajo determinará probablemente un coeficiente medio. Una concesión ya ha desarrollado sus propios coeficientes, trabajando conjuntamente con la Autoridad Científica. La Autoridad Administrativa no dispone actualmente de información sobre los productos semiacabados y acabados. En breve se realizará un estudio de mercado sobre los productos de caoba y cedro en el marco del Proyecto OIMT-CITES. Los resultados de ese informe deberían arrojar luz sobre las prácticas de mercado.

30. A juicio de la Secretaría, el Perú ha aplicado esta recomendación

SC57 Recomendación 10

El Comité ha revisado todas las recomendaciones formuladas en la SC55 y observa que algunas de ellas ya se han abordado o han expirado. Sin embargo, el Comité reconoce que las recomendaciones c) i) y c) iii) siguen siendo válidas.

31. Se ha establecido la OSINFOR, que se comunica ahora con las autoridades CITES y otros organismos relevantes. El Perú debe desplegar esfuerzos, sin embargo, para garantizar que la OSINFOR y otros organismos desempeñan debidamente su labor, individual y conjuntamente. El sistema de información a que se hace alusión en la Recomendación 2 de la SC57 *supra* debería ayudar a los gobiernos a supervisar no solo las concesiones y las zonas comunitarias nativas, sino también las áreas protegidas del Perú, los aserraderos y los exportadores.

32. A juicio de la Secretaría, el Perú ha aplicado la Recomendación c) iii) de la SC55, mediante el establecimiento de la OSINFOR. No obstante, para aplicar la Recomendación c) i) de la SC55; la Secretaría cree que el Perú necesita establecer el sistema de información mencionado en el párrafo 16 *supra*.

SC57 Recomendación 11

El Comité recomienda que la Secretaría continúe prestando asistencia a El Perú, en el contexto de la cooperación CITES-OIMT, a fin de seguir mejorando la capacidad de El Perú para aplicar los requisitos de la Convención para la caoba.

33. Las actividades realizadas por el Perú en el marco del Proyecto OIMT-CITES han sido cruciales para evaluar el tamaño de la población de caoba en el país (es decir, aproximadamente 130.000 árboles de un tamaño superior al diámetro mínimo de tala). Como resultado de esas actividades, la Autoridad Científica ha podido definir una estrategia silvícola basada en parámetros identificados.

34. Las imágenes tomadas por satélite en el marco del Proyecto OIMT-CITES ofrecen una evaluación situacional nacional de la caoba en el Perú. Ha sido posible también localizar la mayoría de los árboles portadores de semillas y conocer la calidad genética actual de la población. El Perú ha identificado la calidad genética que debía recuperarse y el tipo de políticas que pueden ayudar a que se cumpla.

SC57 Recomendación 12

El Comité recomienda que la Secretaría siga apoyando y supervisando los progresos de El Perú en la aplicación de los requisitos de la Convención para la caoba e informe a la SC58.

35. Como se constató en la misión de enero de 2010, la Secretaría sigue apoyando y supervisando los progresos del Perú en la aplicación de los requisitos de la Convención.

Recomendaciones

36. Como no se han aplicado todas las recomendaciones de la SC57, la Secretaría recomienda que el Perú imponga una moratoria voluntaria sobre las exportaciones de caoba hasta que haya puesto en práctica un sistema de información (véase el párrafo 16 *supra*) y refundido los dos enfoques utilizados en la actualidad para determinar el cupo y autorizar la exportación de caoba (véase el párrafo 15 *supra*).

37. La Secretaría propone que el enfoque global utilizado por el Comité Permanente para participar con el Perú sobre la caoba ofrece una buena base para participar con otros Estados del área de distribución y países de importación que participan en el comercio de caoba y otras especies de madera.

Información adicional sobre la aplicación de las recomendaciones de la SC57 y las revisiones resultantes a las recomendaciones de la Secretaría a la SC58

La Secretaría ha preparado este documento basándose en el documento SC58 Doc. 39, el documento SC58 Com. 2 y las deliberaciones conexas en el Comité Permanente.

Caoba (versión revisada)

La Secretaría examinó un proyecto del documento SC58 Doc. 39 y las recomendaciones de la SC57 con la Autoridad Administrativa CITES del Perú durante la reunión del Proyecto OIMT-CITES: Taller latinoamericano sobre factores de conversión, en abril de 2009. En ese momento, la Secretaría señaló una serie de puntos sobre los que el Perú debía presentar información adicional o aclaraciones. Cuando acusó recibo de la información del Perú sobre los cupos para 2008 y 2009, la Secretaría envió un correo electrónico solicitando aclaración sobre varios puntos.

La Secretaría ha mantenido comunicaciones informales con Estados Unidos sobre su comercio de caoba con el Perú y las actividades en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EE.UU.

La Secretaría, la Presidenta del Comité de Flora y el Perú se reunieron en varias ocasiones al margen de esta reunión para examinar el estado de aplicación de las recomendaciones de la SC57. En esos debates se pusieron de relieve los progresos realizados en la mayoría de las recomendaciones de la SC57. Sin embargo, no se han aplicado todas las recomendaciones. Además, la Secretaría ha recibido alegaciones de que en el Perú se seguía registrando comercio de caoba ilegal y no reglamentado.

Además de presentar una actualización sobre el estado de aplicación de las recomendaciones de la SC57, la Secretaría proporcionará una serie revisada de recomendaciones a la consideración del Comité Permanente. Se espera que el Perú haga una intervención después del informe oral presentado por la Secretaría.

Recomendación 1

Como se indica en el Anexo al documento SC58 Doc. 18, sobre las leyes nacionales para la aplicación de la Convención, la legislación del Perú se ha incluido en la Categoría 1 (entre corchetes para indicar que la categorización está pendiente del análisis de la derogación del Decreto 1090). Creemos que el gobierno está desplegando esfuerzos para abordar estas preocupaciones a la brevedad posible. Entre tanto, la Secretaría ha recibido información adicional sobre este punto del Perú y lo ha examinado con la delegación. Sin embargo, necesitamos tiempo complementario para completar nuestro análisis legislativo.

Recomendación 2

El Perú ha señalado que el Plan de Acción Estratégico para la caoba (PAEC) se ha incorporado en el Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EE.UU. Sin embargo, se necesita información sobre el estado de aplicación del PAEC.

Recomendaciones 3 y 4

La Secretaría mucho agradecería recibir informes del Perú sobre la aplicación de los cupos de 2007 y 2008, inclusive la cantidad de saldos que puedan existir.

En cuanto a la resolución aprobada por el Perú en 2009, en la que se da a entender el aumento del cupo para 2008 de 761 árboles a 851 árboles, la Secretaría sigue creyendo que es incoherente con la Resolución Conf. 14.7, sobre cupos de exportación y con otras leyes nacionales. Sin embargo, entendemos que se haya autorizado a ciertas comunidades locales explotar la caoba en 2008 y que ahora desean exportar esa caoba, y que el gobierno olvidó por error incluir esta cantidad en el cupo de 2008. Comprendemos además que esta cantidad adicional se habría incluido en la serie de árboles establecida en el dictamen de extracción no perjudicial de la Autoridad Científica para 2008.

La Secretaría propondría, como alternativa al aumento *ex post facto* del cupo de 2008, que el Gobierno del Perú considerase la posibilidad de comprar los 126 árboles cuya explotación se autorizó en 2008. Esto

compensaría a las comunidades locales concernidas, y el gobierno podría ulteriormente examinar con la Secretaría las posibles opciones para utilizar esos árboles.

Recomendación 5

El Perú ha aplicado completamente esta recomendación. La Secretaría aún no ha recibido información en la que se declare que otros Estados del área de distribución de la caoba están incluyendo información sobre las concesiones autorizadas y verificadas en sus permisos de exportación.

Recomendación 6

La Secretaría agradece a la Autoridad Científica los informes de los dictámenes de extracción no perjudicial para 2007 y 2008 y desearía recibir también su dictamen de extracción no perjudicial para 2009. Como se mencionara previamente, el Perú aprobó resoluciones sobre los cupos de 2008 y 2009 y las remitió a la Secretaría. El Perú se ha mostrado cada vez más transparente en lo que concierne a los pormenores de su comercio y ordenación de la caoba y, en el futuro, podría considerar la posibilidad de telecargar en el sitio web del gobierno información sobre los cupos de caoba, las concesiones aprobadas y otra informar relevante disponible. En las deliberaciones bilaterales con Estados Unidos, la Secretaría tomó nota de que ese país ha recibido tres envíos de caoba procedentes del Perú en 2009, en relación con los cupos de 2007 y 2008. El Perú aclaró en su intervención que se habían expedido recientemente seis permisos en el marco del cupo de 2009.

Recomendación 7

La Secretaría aún no ha recibido información sobre los países de importación, otros que Estados Unidos, sobre su comercio de caoba con el Perú.

Recomendación 8

La resolución aprobada por el Perú establece su cupo de caoba para 2009 en términos de árboles (851 árboles), pero no dio una cantidad en metros cúbicos de madera aserrada, de modo que el cupo no pudo publicarse en el sitio web de la CITES. Durante los debates celebrados al margen de la reunión, el Perú proporcionó el volumen anual de caoba que podía explotarse y exportarse (es decir, 5.043 metros cúbicos). Esta información se incluirá en breve en el sitio web de la CITES.

Recomendación 9

Pese a que el Perú indicara previamente que establecería una comisión nacional sobre los coeficientes de rendimiento de la madera, no ha sido el caso. Parece que el Perú utilizó el mismo coeficiente de rendimiento de la madera para 2009 que el utilizado en años anteriores. No está claro la índole y la magnitud del comercio del Perú en productos de caoba semiacabados o acabados.

Recomendación 10

Se necesita más información sobre las medidas adoptadas por el Perú para aplicar las disposiciones legislativas nuevas y existentes relevantes para el comercio de caoba. El Perú ha informado a la Secretaría de que su Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal ha sido reemplazada por el órgano gubernamental la OSINFOR. Parece que el Perú aún no cuenta con un mecanismo operativo para supervisar independientemente la cadena de custodia para los especímenes de caoba (por ejemplo, de la concesión aprobada al aserradero y luego a la frontera).

Recomendación 11

El 6 de julio de 2009, la Secretaría y la OIMT se reunieron con representantes de los países involucrados en su proyecto mixto sobre la madera. El Perú participó en esa reunión y presentó un informe sobre la reunión celebrada en abril de 2009 acerca de los coeficientes de la madera.

Recomendación 12

Como se ha indicado *supra*, la Secretaría ha celebrado varias reuniones con el Perú al margen de esa reunión.

Recomendaciones revisadas de la Secretaría

La Secretaría revisaría la recomendación contenida en el párrafo 21 del documento SC58 Doc. 39 como sigue:

En su 59ª reunión (marzo de 2010), el Comité Permanente debería proseguir su examen de la aplicación por el Perú de las recomendaciones formuladas en la SC57. Entre tanto, el Perú debería compilar información adicional o adoptar las medidas relevantes en lo que concierne a la aplicación de las recomendaciones de la SC57. La Secretaría debería llevar a cabo una misión de asistencia técnica y verificación en el Perú a finales del presente año. Ulteriormente, el Perú debería preparar un informe de situación actualizado sobre su aplicación de las recomendaciones de la SC57.

En nombre del Comité Permanente, la Secretaría debería enviar una carta a los Estados del área de distribución, a fin de informarles acerca de la Recomendación 5 (es decir, la inclusión de información sobre concesiones autorizadas y verificadas en sus permisos de exportación) e instarles a que la apliquen.

El Comité Permanente debería informar a los países, otros que Estados Unidos, que importan caoba del Perú, acerca de la Recomendación 7 e instarles a que la apliquen.

El Comité Permanente tomó nota de las deliberaciones del Comité de Flora y de los planes en el marco del Proyecto sobre la madera de la OIMT-CITES para financiar un estudio de mercado sobre los productos de caoba.

El Comité Permanente manifestó su acuerdo con la opinión de la Secretaría expuesta en el segundo párrafo bajo las Recomendaciones 3 y 4 en el documento SC58 Com. 2 y apoyó la propuesta formulada por la Secretaría en el tercer párrafo bajo las Recomendaciones 3 y 4 en ese documento.